



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA No RP-07/2016-01-CNR-LG-08/2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE NUEVE CAJAS DE SEGURIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DE CINTAS DE DATOS INSTITUCIONALES, AÑO 2015”

LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN, conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN,

de , portadora de mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi

calidad de Sub Directora Ejecutiva y en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

, de

, y que en adelante me denomino **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**, y por otra parte,

, del

domicilio de
número

, portador de mi Documento Único de Identidad

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en

mi calidad de Presidente de la Sociedad **DATAGUARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATAGUARD, S.A. DE C.V.**, del domicilio de

, con Número de Identificación Tributaria

y que el transcurso del presente Instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**;

que en tales caracteres, y **CONSIDERANDO: I.** Que el Contrato No. CNR-LG-CERO OCHO /DOS MIL QUINCE, celebrado entre el CNR y La Contratista, el día veintidós de diciembre de dos mil catorce, para un plazo de doce meses, comprendidos del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; tiene por objeto la contratación del servicio de arrendamiento de nueve cajas de seguridad para el almacenamiento de datos institucionales. **II.** Que según cláusula XII del Contrato número LG-CERO OCHO / DOS MIL QUINCE, el plazo podrá prorrogarse por períodos iguales. **III.** Que está por finalizar el plazo del

contrato mencionado en los romanos que antecede, por lo que, ANTECEDENTES: a) El día ocho de octubre de dos mil quince, mediante memorando número DTI-GII-DOSCIENTOS VEINTICUATRO / DOS MIL QUINCE, el Gerente de Infraestructura Informática, Licenciado Luis Enrique Interiano, hace del conocimiento al Jefe de la UACI, Licenciado Andrés Rodas Gómez, la conveniencia para realizar la prórroga del contrato LG-CERO OCHO / DOS MIL QUINCE; b) El día veinte de octubre de dos mil quince, el Director Ejecutivo de DATAGUARD. S.A. DE C.V., Juan Salvador Bonilla, manifiesta su voluntad para prorrogar el contrato un año más manteniendo las mismas condiciones contractuales. c) Que en fecha catorce de octubre de dos mil quince mediante memorando UFI/ SEISCIENTOS VEINTICUATRO / DOS MIL QUINCE, el jefe de la Unidad Financiera del Centro Nacional de Registros, Licenciado Luis Alonso Zaldaña, en atención memorando UACI-JU-CERO UNO- UN MIL SESENTA Y OCHO – DOS MIL QUINCE, en el cual se le solicitó asignación presupuestaria, informó que se ha previsto asignación presupuestaria hasta para un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para la prórroga del contrato LG-CERO OCHO / DOS MIL QUINCE. d) Que mediante memorando número UACI-LG-JU-CERO UNO DOS NUEVE SIETE / DOS MIL QUINCE, el jefe de la UACI, Licenciado Andrés Rodas Gómez, remite al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, proyecto de Resolución de Prórroga del contrato referido, para su autorización. e) Según Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión No. RP – CERO SIETE / DOS MIL DIECISÉIS – CERO UNO – CNR – LG – CERO OCHO / DOS MIL QUINCE, la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, en fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, resuelve autorizar la prórroga del Contrato No. LG-CERO OCHO / DOS MIL QUINCE, referente al “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE NUEVE CAJAS DE SEGURIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DE CINTAS DE DATOS INSTITUCIONALES, AÑO 2015”. , con la sociedad DATAGUARD. S.A. DE C.V. IV. Que se cuentan con los recursos financieros para realizar la inversión, los cuales han sido certificados por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional. **POR TANTO**, en uso de nuestras facultades legales y a los considerandos anteriores, el CNR y La Contratista **ACORDAMOS**: 1. Prorrogar el contrato Número **LG-CERO OCHO / DOS MIL QUINCE** por un plazo de doce meses contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; 2. El CNR pagará a la arrendante, la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (6,600.00)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, correspondientes al plazo de la prórroga, pagadera dicha suma mediante doce cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de

QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$550.00) cada una, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; 3. Se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato número **LG-CERO OCHO / DOS MIL QUINCE** que no son modificadas por la presente; 4. Esta resolución se firma en la fecha indicada pero sus efectos y vigencia son señalados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil quince.




POR EL CONTRATANTE
LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN



POR LA CONTRATISTA

DATAGUARD, S.A. DE C.V.
SAN SALVADOR, EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil quince. Ante mí, **FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE**, Notario, de _____, comparecen los señores: **LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN**, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLÉN**,

_____, de _____, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su calidad de Sub Directora Ejecutiva y en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____

de _____, que puede denominarse abreviadamente "**CNR**", con Número de Identificación Tributaria _____

que en adelante se llamará "**EL CONTRATANTE**" o "**CNR**"; y por otra parte,

del _____

domicilio de _____ persona a quien hoy conozco e identifico por
medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con
Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Sociedad **DATAGUARD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATAGUARD, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____ con número de Identificación Tributaria _____

_____ y que el transcurso del presente Instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”, Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del documento que antecede por haberlas suscrito de su puño y letra. Que igualmente reconocen en nombre de sus respectivas representadas, las obligaciones que han contraído en dicho instrumento, el cual contiene la **Resolución de Prorroga número No. RP – CERO SIETE / DOS MIL DIECISÉIS – CERO UNO – CNR – LG – CERO OCHO / DOS MIL QUINCE** al Contrato número No. **CNR- LG – CERO OCHO / DOS MIL QUINCE**, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE NUEVE CAJAS DE SEGURIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DE CINTAS DE DATOS INSTITUCIONALES, PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE”**; para un plazo de doce meses contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (6,600.00)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagadera dicha suma mediante doce cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de **QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$550.00)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cada una. Se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato No. **CNR- LG – CERO OCHO / DOS MIL QUINCE** que no son modificadas por la presente y yo el suscrito notario **DOY FE: I)** De ser legítimas y suficientes las personerías con las que actúan los compareciente por haber tenido a la vista: **UNO)** con respecto al Licenciada **LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN, conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN: a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el



Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; **f)** Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; **g)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida

Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; **h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio de dicho año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES; i) Acuerdo del Consejo Directivo del CNR, **NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS-CNR/DOS MIL CATORCE** en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de junio del año en curso; de conformidad al decreto relacionado en el literal “b” que antecede y lo dispuesto por los artículos dieciocho inciso segundo y ochenta y dos-Bis de la LACAP, acordó designar al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmar sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; **j) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número ciento veintinueve/dos mil catorce, del veintiséis de junio del año mencionado, por medio del cual se acordó nombrar como Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a la licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, a partir del uno de julio de dos mil catorce, quien sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia legal o impedimento de este, y desempeñará las funciones que le sean asignadas o delegadas en su caso por el Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo; k) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número ciento cuarenta/dos mil catorce, por medio del cual se acordó asignar a partir del ocho de julio del año en curso, a la licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del CNR, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión, así como sus prórrogas o modificaciones. Dicho acuerdo fue emitido el ocho de julio del referido año; y **DOS** con respecto a) Testimonio de Modificación de Pacto Social de la sociedad **DATAGUARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATAGUARD, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas, del día veinte de febrero de dos mil quince, ante los oficios del Notario , inscrita en el Registro de****

Comercio al Numero **OCHENTA Y NUEVE**, del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES**, de Registro de Sociedades, el día dieciocho de marzo de dos mil quince, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados; que su plazo es indeterminado; que su finalidad social comprende el otorgamiento de actos como el presente que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva formada por un Director Presidente y un Director Secretario, quienes duran en sus funciones CINCO años, según lo decida la Junta General de Accionistas y podrán ser reelectos sin ninguna restricción; que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, representar a la sociedad legal, judicial y extrajudicialmente, asimismo le corresponderá el uso de la firma social, y podrán suscribir toda clase de contratos y escrituras; que en dicho instrumento se eligió al compareciente como Director Presidente de la Sociedad. **II)** Que las firmas de los comparecientes son autenticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo ratifican las obligaciones que asumen a nombre de sus representadas en el instrumento que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

